

Guatemala, noviembre 2019

No. 11

ANÁLISIS DEL ACUERDO GUBERNATIVO 189-2019*

INTRODUCCIÓN

La contaminación por desechos sólidos es un problema que está afectando a los ecosistemas a nivel mundial, a menudo se ven denuncias de personas preocupadas por los efectos nefastos que las altas concentraciones de productos plásticos y duroport están causando en la fauna terrestre y acuática; ríos que años antes eran el cauce natural de corrientes de agua y el hábitat y lugar de alimento de formas de vida animal, así como satisfacían necesidades alimenticias y otras indirectas de las poblaciones aledañas a ellos, se han convertido en conductos de miles de toneladas de desechos sólidos¹ que, en unos casos azolvan los ríos, y en otros tienen como destino humedales, lagos y mares, lo que se convierte en una seria amenaza de muerte de la fauna y flora de los cuerpos de agua y humedales en donde se concentran esos desechos.

* Elaborado por la Licda. Mónica Floridalma Hidalgo Motta, Lic. Axel Ely Ruch Molina y MSc. Andrey Maeli Cisneros Flores, Investigadores en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES-, Universidad de San Carlos de Guatemala.

¹ El 90.0% de la basura que flota en los océanos es plástico.

Una muestra contundente es la isla² de basura formada por el vórtice de corrientes marinas que se encuentra en el Océano Pacífico Norte la cual mide aproximadamente 1.6 millones de kilómetros cuadrados y contiene infinidad de artículos de plástico que se foto-degradan con la acción del sol convirtiéndose en pequeñas partículas que pasan a ser parte de la dieta alimenticia de la fauna marina.

Ese plástico no únicamente es tóxico por sí solo sino que, por su base de aceite, absorbe los químicos más tóxicos que son diluidos en el agua (abonos, fertilizantes, pesticidas, insecticidas, fungicidas y otros), lo que eleva su grado de toxicidad aumentando los riesgos para la vida marina y la salud humana al consumir productos alimenticios marinos. Se puede conocer, a través de los medios de información globales, que existen otras cuatro islas de plástico en los océanos, que agudizan el problema y que hace pronosticar que para el año 2050, habrá en los mares más plástico que peces.

En Guatemala el panorama no es distinto, los grados de contaminación por desechos sólidos, en su mayoría plásticos, han creado desde problemas ambientales hasta diplomáticos, puesto que la basura creada en la metrópoli guatemalteca se transporta a través del sistema fluvial hasta la costa compartida con Honduras³ en el Mar Caribe, lo que ha causado tensión en las relaciones entre los dos países por el daño ocasionado a la fauna marina de esa región.

El Lago de Amatitlán es otro ejemplo de contaminación ambiental que, a pesar de los esfuerzos que el gobierno central dice realizar para salvar ese cuerpo de agua, su desaparición parece inminente. Los peces de ese lago poseen altas concentraciones de metales dañinos al organismo humano, por lo que ya no se pueden consumir.

En los medios de comunicación recientemente se publicó que en la Reserva del Manchón Guamuchal la acumulación de toneladas de desechos sólidos en el Río Ocosito, ha afectado los recursos naturales

² 1.6 millones de Km2. Mide la isla de plástico en el océano Pacífico. Conecta CEC. Youtube. Mayo de 2018.

³ Honduras demanda a Guatemala por contaminación del mar. Blog La Gente, Radio La Primerísima 97.7. Tegucigalpa, Honduras. 23 de octubre de 2017.

que los vecinos han utilizado para subsistir. Las personas afectadas manifiestan que las grandes cantidades de plástico han ocasionado inundaciones, escasez de peces y daños considerables en las especies de mangle.

El Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo denuncia⁴: “desde el año pasado hemos estado pidiendo auxilio a las autoridades y ninguna institución nos responde, solo nos engañan con supuestos estudios y no hacen nada, y cada vez la situación empeora porque ya hemos visto animales de varias especies muertos debido a la contaminación, principalmente causada por objetos plásticos”.

ANTECEDENTES LEGALES

En Guatemala el tema del uso de bolsas plásticas ya cuenta con una iniciativa de ley desde el mes de noviembre del 2016 por parte del Congreso de la República “*Ley Marco Para La Regulación De Las Bolsa Plásticas en Guatemala*”. Esta iniciativa a pesar de ser seria y coherente, no tuvo avances en el Legislativo debido a que afectaba intereses económicos muy poderosos.

Recientemente el viernes 20 de septiembre 2019 se da a conocer el Acuerdo Gubernativo Número 189-2019 que prohíbe el uso de bolsas plásticas de un solo uso y artículos de duroport, aunque desde el año 2016 autoridades de algunos Departamentos y Municipios han unido experiencias positivas y negativas sobre implementar el rechazo al uso de las bolsas plásticas y aproximadamente 17 municipios tienen prohibiciones de uso de bolsas o recipientes plásticos de un solo uso.

En la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2018 fue aprobada por el Consejo Superior Universitario, en el Punto Séptimo, inciso 7.1 del Acta No 23-2018, celebrada el 29/08/2018, La Política de Cero uso de productos de poliestireno y plástico no reciclable, dentro de los recintos de la Universidad.

⁴ Tapón de basura en Manchón Guamuchal ha causado migración de 25 familias. Prensa Libre, versión digital del 24 de septiembre de 2019. Guatemala, Guatemala.

El Acuerdo Gubernativo 189-2019 contiene dos Considerandos que se resumen dentro de los preceptos normativos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, y la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86, los que hacen referencia al deber y obligación del Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Además, señala que se dictarán todas las normas necesarias para garantizar la utilización y aprovechamiento racional de la fauna, la flora, la tierra y del agua con el fin de evitar su depredación.

Es de esta cuenta como las empresas que operan en el territorio guatemalteco, deberán adaptar sus procedimientos productivos a la legislación nacional, en el afán de brindar seguridad y certeza jurídica al entorno ambiental pues el medio ambiente y los sistemas ecológicos constituyen la base para la satisfacción de las necesidades y el bienestar humano.

ANÁLISIS DEL ACUERDO

La realidad presentada en la introducción de este trabajo, de la que solo mencionamos una muestra, pequeña pero que pensamos es representativa y contundente, se da a nivel del país y hace necesaria la urgente intervención de las autoridades de gobierno encargadas del cuidado del ambiente y que, supuestamente, es el sustento que ha motivado que el Ejecutivo del país emitiera el Acuerdo Gubernativo No. 189-2019, el cual, en su parte conducente, establece: "Artículo 1. Se prohíbe el uso y distribución de bolsas plásticas de un solo uso en sus diferentes presentaciones, formas y diseños, pajillas plásticas en sus diferentes presentaciones, formas y diseños, platos y vasos plásticos desechables en todas sus presentaciones, formas y diseños, incluyendo mezcladores o agitadores plásticos desechables y contenedores o recipientes para almacenamiento y traslado de alimentos de plástico desechables o de poliestireno expandido (duroport), en sus diferentes presentaciones, formas y diseños"... con la exclusión de los artículos

plásticos desechables o de poliestireno expandido para uso médico y terapéutico y los que ingresen como empaque de artículos importados.

Ventajas:

No todas las medidas para evitar la contaminación por materiales plásticos pueden ser perjudiciales por lo que, a nuestro criterio, podemos mencionar algunas ventajas que podrían devenir de la correcta aplicación de aquel acuerdo gubernativo, entre las que podemos mencionar:

Económicas: Si la aplicación de dicho Acuerdo Gubernativo fuera viable, podríamos decir que las actividades económicas que, por ejemplo la pesca, se han visto obstruidas por la acumulación de desechos sólidos, en especial plásticos, deberían reactivarse para que las poblaciones afectadas puedan satisfacer sus necesidades alimentarias y de ingresos, así como se recobraría el valor y uso turístico de lagos, ríos, humedales y costas, lo que dinamizaría la economía local y nacional en ese importante sector productivo.

Sociales: En el mismo sentido, la emigración, como ha sucedido en la Reserva del Manchón Guamuchal, por ejemplo, se impediría pues las personas tendrían fuentes seguras de trabajo e ingresos. Muchas comunidades podrían recuperar sus fuentes de alimentación, lo que contribuye a reducir la inseguridad alimentaria, que sufre más del 60.0% de la población.

Ambientales: La no proliferación de desechos plásticos reduciría las amenazas a la pérdida de biodiversidad, restableciendo el funcionamiento normal de los ecosistemas afectados. Se recuperaría el paisaje de los entornos naturales afectados. Los ecosistemas pueden rescatar su dinamismo al estar liberados de cuerpos extraños que afectan sus relaciones simbióticas.

Impactos:

Económicos: Se prevé que el sector económico más afectado será el informal, como las tortillerías, ventas de granizadas, venta de frutas al menudeo, entre otras, pues tendrían que buscar opciones de envase, que en definitiva serían más caras, como lo son los envases biodegradables sustitutos del plástico y del duroport. Incentivaría el comercio de contrabando, reduciendo los ingresos tributarios generados por esa actividad económica formal.

Sociales: Crearía desempleo al obligar a empresas nacionales a cerrar operaciones pues, según la Cámara de Industria de Guatemala, ese sector genera, de manera directa, cerca de 19,000 empleos, orillando a más personas a emigrar al extranjero en busca de ocupación. En el considerando número uno del Acuerdo se alude a propiciar el desarrollo tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente, pero en el cuerpo de la norma no se menciona como y qué clase de desarrollo tecnológico se propiciará con su aplicación.

Ambientales: Se duda de la efectividad del acuerdo puesto que es una medida aislada y se soslayan otras causas de contaminación de igual o mayor gravedad y se promulga simultáneamente cuando se están violando normas ambientales y realizando acciones destructoras del medio ambiente, como la tala exagerada de árboles en Zacapa, el reinicio de operaciones de la Compañía Guatemalteca de Níquel a pesar de la prohibición que tiene por parte de la Corte de Constitucionalidad, la circulación, sin ningún control de las autoridades, de unidades del parque vehicular que generan una alta emisión de dióxido de carbono por desperfectos en el motor, entre otro cúmulo de problemas ambientales.

CONTEXTO EN QUE SE PROMULGA EL ACUERDO GUBERNATIVO 189-2019

El gobierno que actualmente administra el Estado de Guatemala, tiene varios señalamientos por su falta de interés en resolver los

problemas sociales que más aquejan a la sociedad guatemalteca, como la educación, la salud, el empleo, la seguridad ciudadana, la seguridad alimentaria y, el que nos interesa para efectos de este trabajo, el problema ambiental; de hecho, este problema ha sido descuidado como todos los demás e, inclusive, de parte del gobierno, se han permitido y promovido las condiciones para la depredación de la Naturaleza.

En primer lugar porque el Jefe del Ejecutivo nombra como Ministro de Ambiente a una persona que carece de las credenciales como conocedor de los problemas ambientales, pues es fotógrafo de profesión y que esa personas en quien recae la responsabilidad de solucionar esos problemas defiende su nombramiento en ese cargo y que afirma que el mismo es de carácter político, con lo que se infiere que este gobierno no toma en cuenta la formación académica de las personas para la conducción eficiente de la cosa pública, debemos mencionar que en las comunidades hay personas que tienen la sapiencia, experiencia y valía para ocupar puestos en la administración pública y conducirla con eficiencia, pero la intención de quien nombra esos cargos importantes es pagar favores y quedar bien con su círculo de amigos.

En esta lista de acciones negativas, en contra del ambiente, encontramos la mala aplicación de la legislación relativa a los Estudios de Impacto Ambiental, que en las administraciones anteriores han servido más para permitir la depredación de la Naturaleza que su conservación, pues se tiene como término para responder positiva o negativamente un mes⁵ y, al no proferir respuesta el ente encargado de hacerlo, el solicitante puede tomar el silencio como una respuesta a su favor, y en esta administración gubernamental esta situación no ha mejorado, inclusive se permite soslayar el uso de este instrumento para evaluar el grado de destrucción ambiental de determinado proyecto.

Así también se pretende poner en vigencia un reglamento⁶ a la consulta a los pueblos indígenas contenida en el Convenio 169 de la

⁵ Artículo 35 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo No. 137-2016, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

⁶ La iniciativa tiene su origen en la administración del Ejecutivo que gobernó en el periodo 2008 al 2012, y que ha sido retomada por el Ejecutivo del actual gobierno.

OIT, que desde su origen es violatorio de ese convenio y cuyo contenido tiende a desconocer o propicia la violación de los derechos de esos pueblos, puesto que la iniciativa proviene de los sectores económicos que pretenden saquear los recursos naturales de esos pueblos y no se ha tomado en cuenta su opinión para la creación de esa normativa.

Lo que corona el conjunto de acciones que muestran un menosprecio por el resguardo del medio ambiente, es la implantación de un estado sitio en comunidades en que actualmente se realizan actividades agrícolas contaminantes, como el cultivo de palma africana, la tala inmoderada de árboles y la extracción minera, con el agravante de que se expone como argumento, por parte del Ejecutivo, el combate al narcotráfico y aprovecha el jefe de ese Organismo estatal para acusar, sin pruebas, que activistas y defensores sociales y comunitarios ambientales se dedican a esa actividad ilícita.

De acuerdo con reportes de prensa, las autoridades señalan que la muerte de tres soldados causada por comunitarios dedicados al narcotráfico los obligó a implantar el estado de sitio, pero en realidad, esos mismos medios de comunicación⁷ reportan que son las tensiones sociales entre comunitarios y autoridades, por la permisividad de estas con las empresas transnacionales para explotar los recursos naturales sin llenar los requisitos de ley, las verdaderas causas que motivaron esa acción a todas luces sin sustento real ni legal.

Pero la razón subyacente para restringir durante dos meses los derechos individuales, que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza, en 22 municipios de cinco departamentos, es desarmar los focos de protesta social existentes, poder detener sin un debido proceso a líderes y no líderes comunitarios que se opongan al funcionamiento de los megaproyectos extractivos, para que desaparezca toda clase de obstáculos y que continúe la depredación impune de la Naturaleza.

⁷ Historia desde el estado de sitio: la excusa para neutralizar el Estor. Diario digital Nómada. 7 de octubre de 2019. Guatemala, Guatemala. Guatemala extiende 30 días más Estado de Sitio en seis regiones. Periódico digital Telesur. 2 de octubre de 2019.

Con esta corta lista de acciones depredadoras que las autoridades de gobierno permiten, podemos inferir dos cosas:

- a) No existe intención alguna del Ejecutivo para disminuir la contaminación ambiental, por lo tanto se necesitan medidas integrales que hasta el momento se han soslayado, y la promulgación de ese acuerdo gubernativo puede tomarse solo como una lavada de cara del gobierno central; querer dar una imagen de ambientalistas cuando la realidad muestra lo contrario.
- b) El uso de la fuerza y la manera violenta de sofocar las manifestaciones de los comunitarios que se oponen a esas prácticas, así como la criminalización, encarcelamiento y asesinato de líderes comunitarios defensores de la naturaleza, para poner en bandeja de plata los recursos naturales a disposición de las empresas transnacionales, muestran la verdadera cara anti-ambientalista de este gobierno.

CONCLUSIONES

No debe dejarse de lado la importancia de tomar medidas para evitar la contaminación ambiental, que está causando estragos en la biodiversidad, pero también se debe tomar en cuenta que las causas son sistémicas y las acciones aisladas no pueden contribuir a obtener los efectos deseados. En el caso de los mares, la contaminación por desechos sólidos que está envenenando la fauna marina es de suma gravedad, pero el efecto invernadero es, entre otros, un factor también muy crítico dado que las altas temperaturas están destruyendo los arrecifes de coral, que son ecosistemas muy completos y fuente abundante de alimento así como ha reducido la capacidad de absorción de dióxido de carbono de los océanos, potencializando el problema del cambio climático.

En el caso de la promulgación de la prohibición del uso de artículos de plásticos y de duroport de un solo uso no palia, mucho menos resuelve, el problema de la contaminación y consiguiente destrucción de la biodiversidad que causan esos desechos, lo que

equivale a desaparecer la producción nacional con la consiguiente generación de desempleo y subsecuentes efectos negativos sociales y económicos en el país.

La medida no representa un interés genuino del gobierno actual por resolver los problemas ambientales, pues su actitud hacia estos ha sido de permisividad para que actividades extractivas sigan destruyendo bosques, cerros, contaminando los recursos hídricos, así como se vale de farsas para implantar estado de sitio en comunidades donde existe conflictividad social por la defensa de los recursos naturales y sus territorios, con el propósito de sofocar las genuinas manifestaciones sociales en contra de los actos anti natura.

RECOMENDACIONES

- Dar aplicación al derecho positivo ambiental de manera integral para evitar la contaminación y el deterioro de los ecosistemas nacionales.
- Educar y concientizar a la población en materia ambiental y sobre el uso y manejo adecuado de los productos plásticos y otros contaminantes. Aplicar lo establecido en la ley de educación ambiental.
- Realizar investigaciones tecnológicas, en relación a sustitutos de material plástico para empacar y transportar mercancías, que en realidad sean más acordes con la preservación del equilibrio ecológico.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Gubernativo 189-2019. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Constitución Política de la República de Guatemala
Conecta CEC. 1.6 millones de Km2. Mide la isla de plástico en el océano Pacífico. Youtube. Mayo de 2018.

La Gente, Radio La Primerísima 97.7. Honduras demanda a Guatemala por contaminación del mar. Blog. Tegucigalpa, Honduras. 23 de octubre de 2017.

Nómada, diario digital Historia desde el estado de sitio: la excusa para neutralizar el Estor. 7 de octubre de 2019. Guatemala, Guatemala.

Prensa Libre. Tapón de basura en Manchón Guamuchal ha causado migración de 25 familias. versión digital del 24 de septiembre de 2019. Guatemala, Guatemala.

Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo No.137-2016, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Telesur, periódico digital. Guatemala extiende 30 días más Estado de Sitio en seis regiones. 2 de octubre de 2019.



Libre de Porte,
Arto. 50, Dto. 325

*Impreso en el Taller del IIES
170 ejemplares
Guatemala, noviembre 2019*

Diagramación: Eugenia Quiñónez.